



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 955 -2020-MPT**

Trujillo, 19 NOV 2020

**VISTOS;** el Oficio N°847-2020-MPT/GSC y DC, Oficio N°1186-2020-MPT/GSC y DC/SGDC, Oficio N°3621-2020-MPT/GPP, Informe Legal N°1598-2020-MPT/GAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dentro de los aspectos generales de la descentralización establece que el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República, los Gobiernos Regionales y Municipales la tienen dentro de su respectiva circunscripción territorial, con la expresa determinación que el gobierno en sus distintos niveles ejerce con preferencia del interés público a través de espacios de concertación y vigilancia, entre otros;

Que, mediante Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos; la preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la mencionada Ley, establece que los gobiernos regionales y locales, como integrantes del Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Desastres y los lineamientos del ente rector;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Reglamento de la Ley N°29664, establece que los Centros de Operaciones de Emergencia – COE, son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales; estableciéndose en el numeral 51.4 de su artículo 51° que los Centros de Operaciones de Emergencia Local -COEL, serán coordinados por una autoridad local con comprobada experiencia en el manejo de situaciones de emergencia, siendo el coordinador nombrado por el Alcalde respectivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, se aprueban los “Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia -COE”, con el objetivo de establecer la organización, estándares y requisitos mínimos para el funcionamiento articulado de los referidos Centros de Operaciones, en los tres niveles de gobierno (Sectorial,







**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

Regional y Local); estableciéndose en el inciso 2 del numeral 6.1.3 de los referidos lineamientos que, el coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia -COE formula los lineamientos, siendo el responsable de la obtención, procesamiento y validación de la información, sobre peligros, emergencias y desastres para la oportuna toma de decisiones de las autoridades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°873-2014-MPT, de fecha 20 de agosto del 2014, se resuelve instituir el centro de Operaciones de Emergencia Provincial, con la finalidad de monitorear los peligros, emergencias y desastres, así como la administración e intercambio de la información para la oportuna toma de decisiones, señalando en su artículo segundo, implementar el Centro de Operaciones de Emergencia Provincial, con la finalidad de tener un sistema de comunicaciones efectivo y seguro que permita desarrollar acciones de prevención y respuesta ante un desastre, a fin de mitigar sus efectos y consecuencias en la población civil;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°1338-2018-MPT, de fecha 30 de noviembre del 2018, se resuelve aprobarlos lineamientos técnicos para el funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial - COEP y designar como coordinador del mencionado centro al Sub Gerente de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, mediante Oficio N°847-2020-MPT/GSC y DC, de fecha 17 de setiembre del 2020, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, en atención al Oficio N° 1186-2020-MPT/GSC y DC/SGDC, remite a la Gerencia Municipal el "Proyecto de Fortalecimiento del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial - COEP Trujillo", elaborado para brindar un mejor servicio a la ciudadanía;

Que, mediante Memorando N°1526-2020-MPT/GM, de fecha 21 de setiembre del 2020, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los actuados a fin de que se emita informe técnico sobre la propuesta;

Que, mediante Oficio N°3621-2020-MPT/GPP, de fecha 02 de setiembre del 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en atención al Informe N° 2814-2020-MPT/GPP/SGPR, en el que se concluye que el proyecto de Fortalecimiento del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial - COEP Trujillo se encuentra estructurado en: Datos Informativos, Justificación, Objetivos, Diagnostico, Requerimiento, Programa o Cronograma de Trabajo, estructura que cumple con lo establecido en los documentos de gestión utilizados por esta Municipalidad así mismo este proyecto va a permitir que la Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil, fortalezca su capacidad de respuesta del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial - COEP para atender las emergencias y/o desastres que ocurren en nuestra Provincia de Trujillo;

Que, mediante Informe Legal N°1598-2020-MPT/GAJ, ingresado a Secretaría General con fecha 18 de noviembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que de conformidad con el artículo 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde expedir el acto administrativo que apruebe el "Proyecto de Fortalecimiento del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial - COEP Trujillo";

Estando a lo dispuesto y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el "Proyecto de Fortalecimiento del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial – COEP Trujillo", elaborado por la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a las áreas pertinentes.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
  
Abog. José Prudencio Ruiz Vega  
ALCALDE

c.c  
GM  
GSC y DC  
SGDC  
Interesado  
ymts





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
TRUJILLO

3

SETIEMBRE  
2020

PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL  
CENTRO DE OPERACIONES DE  
EMERGENCIA PROVINCIAL – COEP  
TRUJILLO



*[Handwritten signature]*

Sub Gerencia de Defensa Civil  
Av. España Nº 742 - Trujillo



